

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de octubre de 2022. A despacho en la fecha, la subsanación presentada por la apoderada judicial.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.:**1700140030032022-00581-00**

Se decide sobre la admisión de la demanda de Sucesión Doble e Intestada de los causantes DOLORES (LOLA) SERNA DE RINCÓN Y JOSÉ DARIO RINCÓN AGUIRRE.

Los señores Beatriz Amanda Rincón Serna, Gloria Marina Rincón Serna y Luis Felipe Rincón Serna, mayores de edad, actuando por intermedio de apoderada Judicial, como hijos de los causantes presentan demanda con el fin que se declare abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión doble e intestada de los señores DOLORES (LOLA) SERNA DE RINCÓN Y JOSÉ DARIO RINCÓN AGUIRRE, fallecidos en la ciudad de Manizales, el 16 de octubre de 2006 y 26 de febrero de 2021, respectivamente, lugar de su último domicilio.

Con la documentación que se allega con el escrito de demanda se desprende lo siguiente:

Que efectivamente los señores DOLORES (LOLA) SERNA DE RINCÓN Y JOSÉ DARIO RINCÓN AGUIRRE fallecieron en la ciudad de Manizales, el 16 de octubre de 2006 y 26 de febrero de 2021, respectivamente.

La demanda presentada reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los de los artículo 487 de la misma normatividad, motivos por los cuales ha de declararse abierto y radicado en este juzgado el referido proceso, reconociéndose como interesados a los señores Beatriz Amanda Rincón Serna, Gloria Marina Rincón Serna y Luis Felipe Rincón Serna como hijos legítimos de los causantes, disponiéndose igualmente el emplazamiento de las personas que se crean con derecho para intervenir en él, por edicto, tanto herederos determinados como indeterminados, conforme el artículo 490 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes DOLORES (LOLA) SERNA DE RINCÓN Y JOSÉ DARIO RINCÓN AGUIRRE, fallecidos en la ciudad de Manizales, el 16 de octubre de 2006 y 26 de febrero de 2021, respectivamente.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados a los señores Beatriz Amanda Rincón Serna, Gloria Marina Rincón Serna y Luis Felipe Rincón Serna como hijos legítimos de los causantes.

TERCERO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho para intervenir en este proceso, tanto los herederos determinados como los indeterminados.

CUARTO: INFORMAR del presente trámite sucesoral a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- para lo de su competencia.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada ADRIANA ROMERO ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.294.395 y T.P. No. 139.985 del C.S.J. para representar judicialmente a los interesados en el presente trámite en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
JUEZ

E.c.m

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 178 de fecha 24/10/2022 JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario
--